



REPUBLICA DE COLOMBIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Radicado 2021-00027

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos de febrero de dos mil veintiuno.

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS instaurada por la señora CAROL SIRLEY MACIAS RIAÑO quien actúa en representación de sus hijos ALEJANDRO y JUAN ESTEBAN CÓRDOBA MACÍAS, y en contra del señor WILLIAN ALEJANDRO CÓRDOBA SANTAMARIA para que de conformidad con el artículo 82 y 90 C.G.P dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma, subsane los siguientes requisitos que a continuación se mencionan:

PRIMERO: Deberá indicar en la demanda que la información suministrada por la parte interesada en relación con la dirección electrónica o sitio suministrado para la notificación de la demanda corresponde al utilizado por la persona a notificar lo hizo bajo gravedad juramento, tal y como lo establece el artículo 8º del decreto 806 de 2020, para efectos de notificación

SEGUNDO: En atención a la literalidad del título, deberá adecuar la liquidación del crédito, por cuanto el valor total presentado por la parte ejecutante no coincide con la liquidación elaborada por el Despacho.

TERCERO: excluirá los intereses de las cuotas adeudadas, toda vez que los mismos serán objeto de cobro en la liquidación del crédito respectiva.

CUARTO: Como consecuencia del requisito que antecede, deberá indicar el valor real por el cual pretende se libre mandamiento de pago a favor de ALEJANDRO y JUAN ESTEBAN CÓRDOBA MACÍA, enunciando una suma de dinero expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas, indicando una suma que contenga todos los valores

adeudados por el ejecutado, como bien lo indica el artículo 424 C.G.P
inciso segundo.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

 JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por Estados N° <u>08</u> hoy a las 8:00 a. m. Medellín <u>3</u> de <u>Febrero</u> de 2021 <hr/> LINA ROCIO PAREJA QUINTERO SECRETARIA
